E.S.E. Municipal de Soacha
Julio César Peñaloza

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 529-2024, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y ELSY ROCIO REYES MARTINEZ.

Entre los suscritos a saber, **WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ**, colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.558.248** expedida en Sincelejo, obrando en nombre y representación de **LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA** con NIT. **832.001.794-2,** en su calidad de GERENTE nombrada por el Decreto No. 0045 del 06 de mayo de 2024, y acta de posesión No. 0125 del 06 de mayo de 2024, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra **ELSY ROCIO REYES MARTINEZ,** igualmente mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.026.277.090**, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, adición No. 1 al contrato de prestación de servicios **529-2024**, que se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo 005 de 2016 y modificado por el acuerdo 005 de 2022 y, en lo no previsto en este, por las normas de Derecho Privado, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del mismo, de conformidad con las cláusulas que se pactan a continuación de las siguientes CONSIDERACIONES: 1.Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. **529-2024**, suscrito el **29 de abril de 2024** con **ELSY ROCIO REYES MARTINEZ**. 2. Que el objeto de dicho contrato consiste en la **"PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES, LAS NECESIDADES Y PRIORIDADES DE LA POBLACIÓN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA SOACHA CIUDAD SALUDABLE EN EL CONTEXTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0903 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARIA DE SALUD Y LA ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA."** 3. Que el valor de dicho contrato se estableció en la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.600.000),** 4. Que dentro de las obligaciones del Supervisor se estableció la de "7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación. 5. Que con el fin de garantizar el cumplimento del objeto contractual, las metas previstas y a razón de las actividades adicionales que el personal viene desarrollando con el fin de cumplir a cabalidad las metas estipuladas mediante el Contrato Interadministrativo 0903 de 2024 suscrito entre el Municipio de Soacha Secretaria de Salud y la ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, para realizar actividades del plan de intervenciones colectivas en el Municipio de Soacha en el Marco de las normas vigentes, las necesidades y las prioridades de la población mediante la implementación de la estrategia Soacha ciudad saludable en el contexto de las acciones de promoción y mantenimiento de la salud, se evidencia la necesidad de adicionar el valor por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 3.870.000) por concepto de los servicios a prestar. 6. Que el valor a adicionar no supera el 50% del valor inicialmente contratado. 7. Que los demás numerales y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna por lo tanto permanecen en los mismos términos. Con fundamento en lo expuesto, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN - OTROSÍ:** Se adiciona al valor inicial del contrato No. **529-2024**, la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($3.870.000)** suma amparada por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1721**

E.S.E. Municipal de Soacha
Julio César Peñaloza

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 529-2024, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y ELSY ROCIO REYES MARTINEZ.

del **17 de julio de 2024**, en virtud de lo expuesto se modifica la CLAUSULA SEPTIMA – VALOR DEL CONTRATO, estableciéndolo a partir de la fecha en la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($13.470.000). CLÁUSULA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO**: El presente Otrosí, de adición se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA. – INMUTABILIDAD:** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes.

Para constancia se firma en Soacha-Cundinamarca a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2024.

El contratante,

WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ
GERENTE
E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA

El contratista,

Elsy Rocio Reyes M

ELSY ROCIO REYES MARTINEZ
C.C. 1.026.277.090

ELSY

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/07/2024 08:15:33 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1026277090 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **98567580** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:57:36 PM horas del 20/07/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1026277090**

Apellidos y Nombres: **REYES MARTINEZ ELSY ROCIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8.00 am a 12:00 pm y 2.00 pm a 5.00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 251228679

PIB
09:23:58

Bogotá DC, 25 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELSY ROCIO REYES MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1026277090:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 20 de julio de 2024, a las 18:45:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1026277090
Código de Verificación	102627709024072018451 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1026277090 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/07/2024 07:12 PM

Código Verificación: **ZQKHP5F34W**

Válida hasta: **19/10/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:51:06 horas del 25/07/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1026277090,** Apellidos y Nombres **REYES MARTINEZ ELSY ROCIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EMPRESA DE SALUD ESE MUNICIPIO DE SOACHA**, con NIT **832001794-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta